



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00217950- -NEU-LYT#MSEG - CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD - POLICIAL ADICIONAL - "11° EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA CONFLUENCIA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00217950- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, como así también resulta necesario gestionar la contratación del servicio de viandas, destinados a los/as efectivos de la Policía de la Provincia del Neuquén, que prestarán servicio de seguridad, conforme lo solicitado por la señora Secretaria de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén;

Que en este sentido, dichos servicios se brindarán en el marco de la cobertura de seguridad en el evento masivo de la "11° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia" a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 10 al 13 de febrero de 2024, extendiéndose la prestación de los mismo, durante los días posteriores a la culminación del evento en los cuales se llevará a cabo los trabajos de desarme;

Que dicha contratación del servicio es de vital importancia, a fin de contar con el recurso humano apto, en vista de la multitudinaria convocatoria que se estima para el evento, con el fin de garantizar el mantenimiento del orden público y la paz social, resguardando la vida y bienes de las personas que concurran y/o participen del mismo;

Que el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones, establece que en los casos en los que concurran cualquiera de las causales de excepción establecidas por el artículo 64° inciso 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, las contrataciones serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que poseen dichas facultades, conforme los preceptos del artículo 2° y por los importes allí establecidos;

Que es por ello, y en atención a la manifiesta urgencia marcada por la proximidad del inicio del evento, que requiere una intervención institucional directa y sin dilaciones, resulta imprescindible encuadrar las contrataciones en las previsiones del artículo 64° apartado 2) inciso a) de la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario;

Que en dicho marco, el señor Ministro de Seguridad, será el responsable de arbitrar los mecanismos

pertinentes a efectos de procurar la referida contratación, previa intervención de competencia de los organismos correspondientes, en el marco de la reglamentación vigente;

Que han tomado debida intervención, la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado de la presente norma, conforme lo normado y las facultades conferidas por el artículo 64° apartado 2) inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad a autorizar y aprobar la contratación en los términos del artículo 64° apartado 2) inciso a) y c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y lo normado en el artículo 3° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, y del servicio de viandas, destinados a los/as efectivos de la Policía de la Provincia del Neuquén, en el marco de la cobertura de seguridad en el evento de la “11° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia” a realizarse en la ciudad de Neuquén durante los días 10 al 13 de febrero de 2024, más los días en los cuales se llevará a cabo el desarme del evento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACO 013 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	02	013	000	02	03	00	03	05	08	000	1111

SERVICIO DE VIGILANCIA

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACO 013 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	02	013	000	02	03	00	03	09	09	000	1111

OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, emítanse las correspondientes órdenes de compra y prosíganse los trámites de liquidación y pago, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

